

18-A-13

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Por recibidos los informes remitidos por el Ministro de Agricultura y Ganadería, licenciado Pablo Ochoa, con la documentación que consta en las razones de folios 5, 14 y 23, todos vuelto.

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El referido funcionario manifiesta que el vehículo placas N-7608 está asignado al doctor *****, Coordinador de la Región I de Servicios Veterinarios, destacado en las Oficinas Regionales de la Dirección General de Ganadería de Santa Ana, departamento del mismo nombre.

También adjunta la bitácora del período comprendido entre el uno de marzo y el treinta de abril, ambos del presente año y especifica que el uso de los vehículos es exclusivo para misiones oficiales, es decir, queda excluida la utilización personal de los mismos.

Agrega un memorando del doctor*****, Director General de Ganadería, responsable de verificar y dar seguimiento a la ejecución del programa de trabajo del doctor *****, quien expresa que el uso del referido vehículo se autoriza mediante el sistema de transporte en actividades de coordinación y supervisión regional en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, en horarios de lunes a viernes en horas hábiles y no hábiles, exceptuando fines de semana y días feriados; en ese sentido, afirma que las pausas del horario de almuerzo están limitadas al lugar programado en el día laboral, es decir, se adecúan a la ruta de trabajo.

II. Al respecto, el artículo 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, establece que recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En el caso particular, este Tribunal estima que no es dable decretar la apertura del procedimiento ya que los indicios de una aparente vulneración a la LEG apreciados inicialmente se han desvirtuado; pues según lo informado por el Ministro de Agricultura y Ganadería el uso diario del vehículo placas N-7608 está autorizado al doctor ***** para el cumplimiento de diversas misiones oficiales en los departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, quedando limitada la hora de almuerzo al lugar de ruta de trabajo.

Por tanto, en virtud de las consideraciones expuestas y con base en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental y 83 inciso final de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

- a) *Sin lugar* la apertura del procedimiento.
- b) *Comuníquese* la presente resolución al Ministro de Agricultura y Ganadería.

NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN